

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

Del Pagaré N°

Fondo de Empleados SONFAMILIA

Ciudad

Nosotros \_\_\_\_\_, mayores de edad, vecinos y residenciados en Bogotá D,C, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, hábil (es) para contratar, con domicilio en Bogotá D,C actuando en mi (nuestro) propio (s) nombre (s), por este escrito autorizo (amos) en forma permanente, expresa e irrevocable al FONDO DE EMPLEADOS SONFAMILIA, con sigla SONFAMILIA, en adelante EL ACREEDOR, o a quien en el futuro ostente la condición de acreedor del crédito y/o tenedor legítimo de este pagare, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mi(nosotros), todos los espacios en blanco del pagare identificado con el número \_\_\_\_\_, que hemos suscrito a su favor conforme al artículo 622 del Código de comercio de acuerdo con la siguientes instrucciones:

- 1- La Fecha de creación será la que determine el FONDO DE EMPLEADOS SONFAMILIA
- 2- El pagare se otorgará para garantizar el pago de cualquier obligación contraída por los suscritos, ya sea en forma individual, conjunta, solidaria, directa como fiadores, codeudores, o avalistas.
- 3- Igualmente para garantizar el pago de cualquier clase de título valor que hayamos creado o endosado y en forma muy especial para garantizar el pago de los créditos que como asociados llegasen a ser otorgados por SONFAMILIA a los suscritos
- 4- La cuantía será la que determiné SONFAMILIA, por cualquier concepto que los suscritos estén adeudando el día en que el pagare sea llenado, incluyendo no solo los montos de capital, sino también los correspondientes a interés remuneratorios, moratorio, gastos judiciales, honorarios de abogados, o cualquier otro que se halla convenido o que la ley autorice.
- 5- En el espacio del literal a) del pagare se colocara la cantidad en pesos equivalente al saldo insoluto de las obligaciones que por cualquier concepto o naturaleza tenga (mos) contraídas (s) o llegue (mes) a contraer a mi (nuestro) cargo y a favor o a la orden de SONFAMILIA, en el momento en que este decida hacer uso de las instrucciones contenidas en esta carta.
- 6- En el espacio correspondiente al literal b) del mencionado pagare, se colocara la cantidad en pesos que corresponda a la sumatoria del valor de intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre el importe insoluto de las obligación de que trata el numeral anterior, los honorarios de estudio de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos SONFAMILIA de manera general y a los cuales me (nos) acojo (gemos), agencias en derecho, primas de seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costa y portes.
- 7- Como fecha de vencimiento del pagare SONFAMILIA, deberá colocarle el día en que lo llene o diligencie, el lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina de SONFAMILIA donde deba pagarse la (s) obligación (es) a la (s) que hace referencia esta carta de instrucciones.
- 8- SONFAMILIA podrá diligenciar el mencionado pagare en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial, ni formalidad previa alguna a lo cual renuncia expresamente el (los) suscriptor (es) de este documento
- 9- Autorizo (amos) en forma expresa, permanente e irrevocablemente a SONFAMILIA o a quien represente sus derechos para declarar vencido el plazo del presente pagare y exigir anticipadamente el pago inmediato del capital mas los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos a) por perdida de la calidad de asociado a SONFAMILIA, o por la perdida del vinculo laboral de cualquiera de los suscriptores de este título valor b) incumplimiento de los términos establecidos para el pago del capital o interés de cualquier obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con SONFAMILIA c) si los bienes de alguno de los otorgantes son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción d) El giro del cheque en favor de SONFAMILIA que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados. e) El fallecimiento de cualquiera de los obligados f) el haber suministrado información inexacta en la documentación presentada a SONFAMILIA. g) El hecho que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con SONFAMILIA h) la mala o difícil situación económica de cualquiera de los otorgantes, calificada así por el tenedor legítimo de este título valor. i) en caso que cualquiera de los otorgantes solicite paralelamente nuevos créditos en cualquier otra entidad sobrepasando su capacidad de pago y mostrando un nivel de endeudamiento no correspondiente a la realidad j) por la renuencia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por SONFAMILIA para la aprobación de la respectiva operación o su posterior refuerzo k) en caso de que alguno de los deudores cambie la cuenta de ahorros o cuenta corriente reportada para el debito automático de esta obligación y no informe inmediatamente a SONFAMILIA su nueva cuenta l) en los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la ley. Dejamos expresa constancia que SONFAMILIA podrá hacer uso de la clausula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando efectos legales correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o tramite adicional alguno.

10- SONFAMILIA o su tenedor legitimo, están facultados, para llenar todo espacio en blanco que haya quedado en el pagare.

11- El pagare diligenciado en la forma aquí señalada será exigible en forma inmediata y prestara merito ejecutivo sin necesidad de requerimientos adicionales. Hacemos expreso reconocimiento de que conservamos copia de este documento.

12- Autorizamos en forma expresa, permanente e irrevocablemente a el FONDO DE EMPLEADOS SONFAMILIA, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar, reportar procesar solicitar y divulgar a las Centrales de Riesgo toda la información correspondiente a nuestras obligaciones vigentes o vencidas que contraigamos o hayamos contraído con SONFAMILIA

13-Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de esta carta hayan sido dadas a EL ACREEDOR, se entienden de igual manera otorgadas al tenedor legitimo del pagare o a quien en el futuro ostenten la calidad de acreedor del crédito.

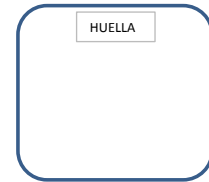
Declaro (amos) que conozco(cemos) y acepto (amos) de manera libre y voluntaria el texto incorporado en el pagare desmaterializado numero.

Para constancia, se suscribe este documento en la fecha que cada uno de los otorgantes realice la firma del mismo

\_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos completos deudor  
Otorgante



\_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos completos deudor solidario  
Otorgante



\_\_\_\_\_  
Firma y CC

\_\_\_\_\_  
Firma y CC